



MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cusco, 28 DIC 2012

Resolución Administrativa

Nº 386-2012-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2039-2012-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 14 de Noviembre del 2012, presentado por el Señor Andrés Avelino Díaz Ortiz de Orué, identificado con DNI N° 25300169, Presidente electo del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, ubicado en la jurisdicción del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento y región Cusco; mediante el cual hace llegar el acta de elecciones con los resultados del proceso electoral y los requisitos de ley, solicitando reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua y su Junta Directiva elegidos para el período 2010-2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos con arreglo a su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se estableció que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y éstas a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, mediante el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se ha establecido que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de los usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que los comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional reconoce mediante resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios,

Que, el artículo 1° de la R.J. N° 0293-2009-ANA establece las disposiciones para la renovación de las Juntas Directivas de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes para el período 2010 - 2012. Las elecciones para la renovación de las Juntas Directivas de las Organizaciones de Usuarios

Av. General Gastón Zapata N° 404 – Urb. Santa Rosa - Wanchaq - Cusco

E-mail: ala-cusco@ana.gob.pe

Telefax: 084 - 240740





MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

para el período 2010 - 2012 se realizarán de conformidad a las disposiciones de la presente resolución y dentro de las fechas señaladas

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que son usuarios de agua que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común, aquellos titulares de derechos de uso de agua que para el abastecimiento del agua requieren de los servicios que prestan las juntas, comisiones o comités de usuarios.

El Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo, establece las funciones y atribuciones de las organizaciones de usuarios. Asimismo regula el proceso de elecciones de sus juntas directivas respetándose la autonomía que les corresponde como asociaciones civiles;

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de lo establecido en la ley, son las siguientes:

- a.- Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector público y dependencias del sector privado.
- b.- Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas.
- c.- Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos.
- d.- Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.
- e.- Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos.
- f.- Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia;

Que, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia del acta de constitución, elección de la junta directiva y aprobación de estatuto del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora;





MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, en fecha 12 de Diciembre del año 2012, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó una inspección ocular en la Comunidad Campesina de Pichingoto Huayllahora, habiendo identificado y verificado la existencia de las fuentes hídricas en actual uso denominadas: manantial Huayllahora, con un aforo estacional estimado de 10.00 lts/seg, manantial Ccoripugio y Huytuypugio con un aforo estacional estimado de 8.00 lts/seg, resultando un aforo total de 18.00 lts/seg; todas estas fuentes de agua se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la comunidad campesina de Pichingoto Huayllahora, distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento y región del Cusco; procediéndose a recopilar información de su ubicación con un GPS Garmin Map 60Csx, datum WGS 84, zona 18L en coordenadas UTM, manantial Huayllahora 807 703 E, 8 528 782 N, altitud 2,871 m.s.n.m. y manantial Ccoripugio y Huytuypugio 808 528 E; 8 528 511N, altitud 3,058 m.s.n.m.;

Que, a través del Informe N° 174-2012-ANA-ALA-CUSCO/PEARH/cwgd, del 20 de Diciembre del 2012, referido a la revisión, análisis y evaluación de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente por reconocer la conformación del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, ubicado en la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento y región Cusco y la conformación de su junta directiva;

Que, el Administrador Local de Agua Cusco, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, el mismo que debe de integrarse a la Comisión de Usuarios de Agua Sub Cuenca de Pumahuanca, y la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco; y reconocer a su junta directiva período 2010 - 2012, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente;

Que, estando contemplado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, ubicado en la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento y región Cusco, integrante de la Comisión





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

de Usuarios de Agua Sub Cuenca de Pumahuanca, y la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer oficialmente en vías de regularización, para el periodo 2010 - 2012, a la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, en el periodo comprendido desde la Notificación de la presente Resolución, hasta el 31 de Diciembre del 2012 y está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	Sr. Andrés Avelino Díaz Orué;	25300169
VICEPRESIDENTE	:	Sr. Mario Tupayachi Flores;	25312458
SECRETARIO	:	Sr. Edwin Mariscal Loaiza;	41983136
TESORERO	:	Sr. Gualberto Oquendo Miranda;	25302395
1º VOCAL	:	Sr. Hilario Guzmán Farfán;	09556961
2º VOCAL	:	Sr. Pablo Loayza Góngora;	23831903

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad Campesina Pichingoto Huayllahora, y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA. XII URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

ING° CESAR LUIS LUCQUE DEL CARPIO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
C.D. 110580

CLLDC/cwgd
C. c. archivo